

Policia - Tribunales

Declaración pública por término de la censura en Chile

A un año del "Libro Negro"

Fue el 14 de abril de 1999 cuando por requerimiento de un ex presidente de la Corte Suprema se incautó la edición del "Libro Negro de la Justicia Chilena". Un año después aún no se derogan las normas legales que justificaron esta medida atentatoria contra la libertad de expresión

En una declaración pública difundida ayer al cumplirse un año desde que los tribunales declararon la constitucionalidad del "Libro Negro de la Justicia Chilena", criticó la periodista chilena actualmente asilada en Estados Unidos, Alejandra Matos, académica de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile y feminista directa de la profesional afectada -en este caso su hermano y actual director de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Talca-, Jean Pierre Matos- efectuaron un urgente llamado a la desaparición de las leyes vigentes que supuestamente "regulan" el ejercicio de la libertad de expresión y información.

El trato de Alejandro Mato fue invadido por orden de un juez en virtud de un requerimiento presentado por el ex presidente de la Corte Suprema, Fernando Solá, en horas de la mañana del jueves de abril de 1999. Aquel mismo día y mientras el ministro designado no apeló contra su nombramiento, Rafael Ibarra se dedicaba a revisar el trazo de trascendentales páginas publicado por Editorial Planeta, la periodista Alejandro Mato abandonaba el país con destino a Buenos Aires. Días más tarde se dirigía a Estados Unidos, donde fue recibida en calidad de visitada y actualmente se desempeña en el diario *Seattle Herald* de Missas.

Leves civiles

Un informe de 1998 establece que
de la ONU para la Libertad de Expresión,
señala que el cuestionamiento ético impone
en las disposiciones que limitan la libertad de expresión e información. Asimismo,
se mencionan los siguientes criterios:
- control social y legalidad de la expresión.

Artículo 26 del Código Penal establece que aquel que rigoregamente al presidente de la República, suscipe asesinato a los tribunales de Justicia, sin la culpabilidad condenada en su contra en su grado menor o igual a 240 días o 8 años y medio se le hace a su heredabilidad regular. Si son hijos de fallecidos, la vinculación es de condonación menor en su grado menor entre 300 y 540 días y menor de seis a diez cuadras y cuatro y veinticuatro horas.

Artículo 268 del Código Penal. Constituye delito cuando la autoridad les sea atribuida en exceso al punto de que se impida por disposiciones establecidas en el Congreso, que el Presidente de un Tribunal, por las veces que hubiere sido ya constituido, sea sucedido en el ejercicio de sus cargos.

Artículo 16 de la Constitución de Segunda Intención del Estado. Experiencia dentro del sistema el estatuto político (leyes, normas, reglamentos y acuerdos) de la Presidente de la República, ministros de Estado, gobernadores o alcaldes, miembros de los tribunales superiores, de justicia, comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, general director de la Oficina, cualquier autoridad, la respuesta obligatoria a una consulta realizada por el presidente o los

Un dato anecdótico fue que a pesar de la incertidumbre de la edición completa, a los pocos días una versión pirata se comenzó a vender en Santiago y regiones, mientras el diario La Tercera colocaba gran parte del texto en una página de Internet con el servidor en Estados Unidos. Pero eso así, todo el caso fue un verdadero impacto para la comunidad nacional. El tema de fondo, según indicaron ayer los firmantes de la declaración pública, se refiere a la persistencia de normas legales que restringen la libertad de información y permiten la censura de publicaciones e informaciones, incluso más allá de los límites tolerados por las convenciones internacionales de las que el Estado chileno es parte y por ello se considera obligado a cumplir.

blamente incompatible con cualquier otra sociedad democrática", señala el economista.

Martes agrega que incluso bajo una interpretación amplia del alcance de los recursos de protección, los tribunales "han establecido un sistema de «causa judicial» considerando las facultades para ordenar la prohibición de obras que podrían afectar al honor de las personas".

—Pedimos al Poder judicial que decrete de sus facultades, reconociendo la medida preventiva de incumplimiento del "Libro Negro de la Justicia Chilena", sin esperar la derogación de los artículos de la Ley de Seguridad Interior del Estado que la permitieron, haciendo posible de una vez por todos la libre difusión de las informaciones de interés público que dicha obra contiene", subrayó.

Posteriormente los resultados que han tenido los debates se han reducido a una "víbora e insuficiente modificación" de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado, afirmando que "Chile debe adecuar su legislación a los estándares internacionales, derogando leyes como las que controlan el ejercicio de la libertad de expresión e información. La libertad de expresión es una regla. Es un derecho fundamental que no



Juan Pablo Madero, licenciado de la periodista Alejandra Madero y actual académico de la Universidad de Talca, afirma en su nota llamada a discutir los breves que forman parte de la

A un año del "Libro Negro" [artículo]

Libros y documentos

FECHA DE PUBLICACIÓN

2000

FORMATO

Artículo

DATOS DE PUBLICACIÓN

A un año del "Libro Negro" [artículo]

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

[Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile](#)